

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 29 de marzo de 2022. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento, informando que el día 2 de noviembre de 2021 se venció el término de traslado del avalúo catastral del inmueble embargado en el plenario, sin que fuera objetado. Sírvase proveer.
MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO N.º 0651

Palmira, Valle del Cauca, marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Hipotecaria
Radicado:	76-520-40-03-002-2018-00038-00
Demandante:	Rosa Elcy Díaz Hoyos
Demandado:	Ángela Fernanda Caro

En este proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA propuesto por ROSA ELCY DÍAZ HOYOS contra ÁNGELA FERNANDA CARO, se allegó el Avalúo Catastral del inmueble embargado en este asunto tal como lo ordena la Ley, el cual se puso en conocimiento de las partes conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso, el cual fue fijado en la suma de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$31.102.500) que corresponde al cien por ciento (100%) de los derechos que sobre el bien tiene la demandada, el cual no fue objetado y por encontrarse ajustado a la ley, el Juzgado le impartirá su aprobación, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso. En firme la presente determinación, el despacho se pronunciará respecto a la solicitud de fijar fecha para diligencia de remate.

De otra parte, el informe allegado por la secuestre el 22 de marzo de 2022 se ordenara agregar al expediente para que obre y conste y pondrá en conocimiento de la parte interesada.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE el avalúo por este despacho judicial por valor de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$31.102.500) el cual corresponde a los derechos del 100% que posee la demandada ÁNGELA FERNANDA CARO sobre el bien inmueble embargado y secuestrado en el presente proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: En firme la presente determinación, el despacho se pronunciará respecto a la solicitud de fijar fecha para diligencia de remate.

TERCERO: AGREGUESE a los autos el informe allegado por la secuestre, para que obre y conste en el plenario y se pone en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

MLOR

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. **021** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **30 DE MARZO DE 2022**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **364502fb9f0f913c50edad8ca258f1937e091f5111db60b303d870a4e097ab02**

Documento generado en 29/03/2022 03:38:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>